

LA PLATA, 21 SEP 2017

VISTO el Expediente N° 2914-16780/17, iniciado por la Dirección de Programas Específicos, caratulado "PROPUESTA DE MODIFICACION DE VALORES DESTINADOS A CENTROS DE DIA, CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Y HOGARES", y

CONSIDERANDO:

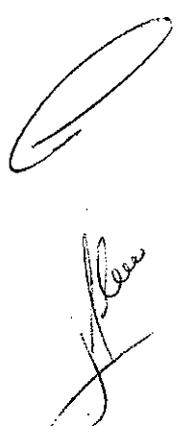
Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos propicia un incremento del dieciocho por ciento (18 %) en forma escalonada, del nueve por ciento (9 %) a partir del 1° de abril de 2017, y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre del mismo año, en las prestaciones referentes a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares;

Que a fojas 2/4, se adjunta la Resolución del Directorio N° 1593/17 por la cual se aprobó un incremento de valores del cinco con seis por ciento (5,6 %) de los valores de las prestaciones realizadas por Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares con vigencia retroactiva al 1° de diciembre de 2016;

Que a fojas 5/10, se agregan modelos de Anexos 1 y 2 en los cuales se incluye el aumento sugerido;

Que a fojas 11, la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento de lo actuado, no teniendo objeciones que formular al respecto;

Que a fojas 12, la Dirección General de Administración estima que el promedio mensual del gasto de las prestaciones brindadas por Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares asciende a Pesos ciento veintitrés millones setecientos


2881 / 17

cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis (\$ 123.754.946,00). La base de cálculo de este importe se determinó en función a la facturación promedio de los últimos valores actualizados informados por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria;

Por lo expuesto, la Dirección General de Administración solicita se proceda a realizar la imputación correspondiente al período 2017 en la suma total de pesos ciento treinta y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos con catorce centavos (\$ 133.655.342,14), conforme a planilla obrante a fojas 18;

Que a fojas 16, la Dirección de Relaciones Jurídicas no advirtiendo objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia, podría el Directorio prestar formal tratamiento a los presentes, aprobando la propuesta bajo análisis, en uso de las facultades que la Ley 6982- a través del art. 7° incisos f) y g)-otorga a ese cuerpo colegiado;

Que el Departamento Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 13 de septiembre de 2017, en las actuaciones referidas a la actualización de valores destinados a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, según consta en Acta N° 34, RESOLVIÓ por mayoría con voto negativo de la Vocal Patricia Nisenbaum: aprobar el incremento del dieciocho por ciento (18 %) en forma escalonada, del nueve por ciento (9 %) a partir del 1° de abril de 2017, y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre del mismo año, en las prestaciones referentes a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, conforme los valores que se detallan en los Anexos 1 y 2 que lucen a fojas 5/10, los que formarán parte integrante del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

2881 / 17

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

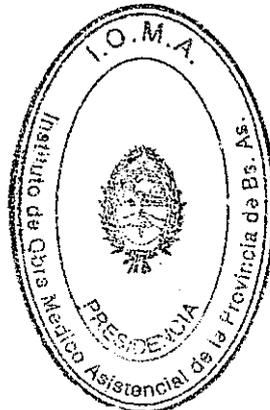
ARTICULO 1°. Aprobar el incremento del dieciocho por ciento (18 %) en forma escalonada, del nueve por ciento (9 %) a partir del 1° de abril de 2017, y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre de 2017, en las prestaciones referentes a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, conforme los valores que se detallan en los Anexos 1 y 2 que lucen a fojas 5/10, los que como Anexo Único forman parte integrante del presente, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con el cargo a la partida:-ENTIDAD 200 IOMA- Programa 1 AES 4, Finalidad 3, Función 1, Fuente Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Partida Subprincipal 4, Parcial 8, Presupuesto aprobado por Ley 14.879 – Ejercicio 2017”.

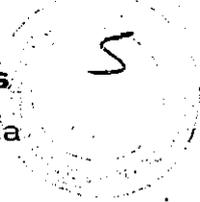
ARTICULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

2881 / 17



Jr. CARLOS M. D'ABATE
Presidente
I.O.M.A.



ANEXO 1
VALORES DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2017

1)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
Centros Convenidos	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 16.427	\$ 744	Incluido el transporte hasta 20 km diarios \$2.861
		Jornada Simple	\$ 12.067	\$ 545	
		Jornada Completa con AGD	\$ 21.007	\$ 950	
		Jornada Simple con AGD	\$ 15.114	\$ 681	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 17.630	\$ 801	
		Jornada Simple	\$ 13.394	\$ 607	
		Jornada Completa con AGD	\$ 22.647	\$ 1.025	
		Jornada Simple con AGD	\$ 16.916	\$ 763	

2)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
No Convenidos que cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 14.657	\$ 662	Incluido el transporte hasta 20 km diarios \$2.861
		Jornada Simple	\$ 10.729	\$ 488	
		Jornada Completa AGD	\$ 18.780	\$ 850	
		Jornada Simple AGD	\$ 13.475	\$ 613	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 15.739	\$ 714	
		Jornada Simple	\$ 11.923	\$ 537	
		Jornada Completa AGD	\$ 20.263	\$ 920	
		Jornada Simple AGD	\$ 15.102	\$ 689	

3)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos que no cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 11.811	\$ 537
		Jornada Simple	\$ 7.883	\$ 356
		Jornada Completa AGD	\$ 15.933	\$ 725
		Jornada Simple AGD	\$ 10.628	\$ 488
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 12.887	\$ 588
		Jornada Simple	\$ 9.077	\$ 413
		Jornada Completa AGD	\$ 17.410	\$ 794
		Jornada Simple AGD	\$ 12.249	\$ 557

	VALOR HORA
Extensión horaria en Centro de Día	\$ 57,55

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
Convenidos	Hogar	Básico	\$ 21.245	\$ 706
		AGD	\$ 29.702	\$ 958
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 24.723	\$ 819
		AGD	\$ 33.620	\$ 1.120
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$ 26.030	\$ 863
		AGD	\$ 35.108	\$ 1.169
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 24.260	\$ 806
		AGD	\$ 32.737	\$ 1.089

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos	Hogar	Básico	\$ 18.642	\$ 619
		AGD	\$ 25.173	\$ 838
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 21.689	\$ 719
		AGD	\$ 29.491	\$ 982
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$ 22.834	\$ 757
		AGD	\$ 30.791	\$ 1.025
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 21.282	\$ 706
		AGD	\$ 28.720	\$ 958

Los valores corresponden al monto por cada afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a la institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas.

Los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazará toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación.

Los montos de las diferentes coberturas, contemplados en esta Resolución, serán reconocidos previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Normativa por el Directorio de IOMA.

- 1) Con respecto a los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos que cuenta con convenio se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de \$2.861 (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 kilómetros diarios (10 km. De ida y

10 Km. de vuelta) a razón de \$6,50 por kilómetro, y se consigna que el Valor Diario del traslado es de \$130.- (Cuadro 1 del Anexo de valores).

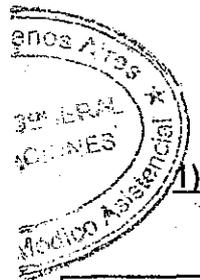
- 2) Las instituciones sin convenio con IOMA pero que cuenten con medio de transporte de afiliados, podrán solicitar la autorización del traslado de los mismos a través de una Declaración Jurada, y previa autorización del Área Educativo Terapéutico se le reconocerá el valor de \$2.861 mensuales por traslados de hasta 20km diarios (10 KM de ida y 10 Km. de vuelta) (Cuadro 2 del Anexo de valores).
- 3) Las instituciones Sin convenio que no cuentan con medio de traslado serán incluidas en el cuadro 3 del Anexo de valores y el afiliado deberá realizar la solicitud del traslado por trámite de excepción aparte.

Para recorridos que excedan los 20 km. El afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura del traslado a razón de \$6,50 el Km., independientemente de la modalidad de traslado empleada. Esto rige tanto para instituciones con y sin convenio con IOMA.

Estos valores correspondientes al traslado, quedarán sujetos a las correspondientes actualizaciones arancelarias que sufra la Resolución que regula la prestación de traslados de la Dirección de Programas Específicos.



2881 / 17



ANEXO 2
VALORES DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2017

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
Centros Convenidos	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 17.784	\$ 806	Incluido el transporte hasta 20 km diarios \$3.098
		Jornada Simple	\$ 13.064	\$ 590	
		Jornada Completa con AGD	\$ 22.742	\$ 1.029	
		Jornada Simple con AGD	\$ 16.362	\$ 737	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 19.085	\$ 867	
		Jornada Simple	\$ 14.500	\$ 657	
		Jornada Completa con AGD	\$ 24.517	\$ 1.110	
		Jornada Simple con AGD	\$ 18.312	\$ 826	

2)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
No Convenidos que cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 15.867	\$ 717	Incluido el transporte hasta 20 km diarios \$3.098
		Jornada Simple	\$ 11.614	\$ 529	
		Jornada Completa AGD	\$ 20.331	\$ 920	
		Jornada Simple AGD	\$ 14.588	\$ 664	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 17.039	\$ 773	
		Jornada Simple	\$ 12.908	\$ 581	
		Jornada Completa AGD	\$ 21.936	\$ 996	
		Jornada Simple AGD	\$ 16.349	\$ 745	

3)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos que no cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 12.786	\$ 581
		Jornada Simple	\$ 8.534	\$ 386
		Jornada Completa AGD	\$ 17.249	\$ 785
		Jornada Simple AGD	\$ 11.506	\$ 528
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 13.951	\$ 637
		Jornada Simple	\$ 9.827	\$ 447
		Jornada Completa AGD	\$ 18.848	\$ 860
		Jornada Simple AGD	\$ 13.260	\$ 603

	VALOR HORA
Extensión horaria en Centro de Día	\$ 62,30

2881 / 17

Hora Médica Asist.

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
Convenidos	Hogar	Básico	\$ 22.999	\$ 764
		AGD	\$ 31.071	\$ 1.037
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 26.764	\$ 887
		AGD	\$ 36.396	\$ 1.213
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$ 28.179	\$ 934
		AGD	\$ 38.006	\$ 1.266
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 26.263	\$ 873
		AGD	\$ 35.440	\$ 1.179

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos	Hogar	Básico	\$ 20.181	\$ 670
		AGD	\$ 27.252	\$ 907
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 23.479	\$ 779
		AGD	\$ 31.926	\$ 1.063
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$ 24.720	\$ 820
		AGD	\$ 33.334	\$ 1.110
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 23.039	\$ 764
		AGD	\$ 31.092	\$ 1.037

Los valores corresponden al monto por cada afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a la institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas.

Los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazará toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación.

Los montos de las diferentes coberturas, contemplados en esta Resolución, serán reconocidos previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Normativa por el Directorio de IOMA.

- 1) Con respecto a los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos que cuenta con convenio se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de \$ 3.098 (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 kilómetros diarios (10 km. De ida y



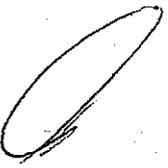
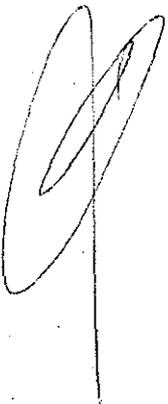
10 Km. de vuelta) a razón de \$ 7 por kilómetro, y se consigna que el Valor Diario del traslado es de \$141.- (Cuadro 1 del Anexo de valores).

2) Las instituciones sin convenio con IOMA pero que cuenten con medio de transporte de afiliados, podrán solicitar la autorización del traslado de los mismos a través de una Declaración Jurada, y previa autorización del Área Educativo Terapéutico se le reconocerá el valor de \$3.098 mensuales por traslados de hasta 20km diarios (10 KM de ida y 10 Km. de vuelta) (Cuadro 2 del Anexo de valores).

3) Las Instituciones Sin convenio que no cuentan con medio de traslado serán incluidas en el cuadro 3 del Anexo de valores y el afiliado deberá realizar la solicitud del traslado por trámite de excepción aparte.

Para recorridos que excedan los 20 km. El afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura del traslado a razón de \$ 7 el Km., independientemente de la modalidad de traslado empleada. Esto rige tanto para instituciones con y sin convenio con IOMA.

Estos valores correspondientes al traslado, quedarán sujetos a las correspondientes actualizaciones arancelarias que sufra la Resolución que regula la prestación de traslados de la Dirección de Programas Específicos.



2881 / 17